

San José 8 de agosto de 1983

Señor
Lic. Alejandro Galva Jiménez, Presidente
Asociación Costarricense de Expendedores de Combustibles
Presente.

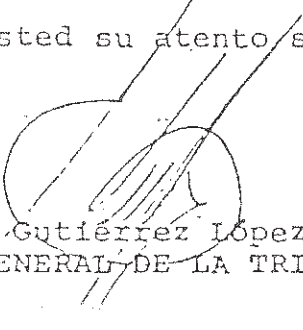
Estimado señor:

Tengo el agrado de dar respuesta a su planteamiento de fecha 27 de abril del año en curso relacionado con el problema de las pérdidas que sufren los propietarios de estaciones de servicio, por la volatilización y otros factores que afectan la comercialización de los combustibles.

Al respecto, y de acuerdo con el estudio que al efecto se llevó a cabo, me permito comunicarle que esta Dependencia está de acuerdo en conceder con carácter general, un porcentaje de 0.5% sobre las ventas por pérdidas en la comercialización de los combustibles para efecto de la determinación de las utilidades gravables con impuesto sobre la renta.

Copia de la presente la estoy remitiendo al Departamento de Auditoría a fin de que en lo sucesivo procedan de conformidad con esta resolución.

Quedo de usted su atento servidor,


Lic. Edgar Gutiérrez López
DIRECTOR GENERAL DE LA TRIBUTACION DIRECTA
EGL/fab

Anexo: Copia del informe rendido
por los señores Oscar Flores
Calderón y Celso Garita
Jara

